

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 1.854

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía gubernativa dependientes de mi autoridad, procedan a la práctica de gestiones para la busca y captura de los mismos, los que, en caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de la mencionada Junta.

Córdoba 20 de Abril de 1934.—El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo.—Pueblo.—Nombres.
1934, Posadas, Benito González Membrillo.
1934, Posadas, Blas Martínez Millán.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.833

La Comisión Gestora de esta Di-

putación en su sesión del día 10 de Abril corriente, acordó modificar los escalafones aprobados provisionalmente en 30 de Enero próximo pasado, alterando el orden en que aparecen los oficiales segundos, cuyo número 18 corresponde a don José Díaz Pozuelo, con 16 años y 8 meses de servicios efectivos a la Corporación y 9 meses abonables exclusivamente a efectos pasivos; y ocupando el número 19 don Juan Aguilar García, con 15 años y 10 meses de efectivos servicios, más 28 días abonables para la regulación de sus derechos pasivos.

Asimismo acordó la Comisión Gestora subsanar el error padecido en cuanto al tiempo de servicios del Doctor don Joaquín Gómez Aguado, que aparece con un año menos de los efectivamente servidos, por lo que en tal concepto se consignarán 13 años y 7 meses.

Con las expresadas modificaciones quedaron aprobados definitivamente los escalafones del personal dependiente de la Excm. Diputación, con referencia a la situación de los comprendidos en los mismos en el día primero de Enero del año actual.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo provincial.

Córdoba 18 de Abril de 1934.—El Presidente, Pablo Troyano.—El Secretario, Euliberto López.

SECRETARIA

Cédulas personales

Circular número 1.872

Esta Comisión Gestora en sesión del día de hoy, acordó lo siguiente:

1.º Que por los Municipios de la provincia y por medio de edictos se requiera a cuantos contribuyentes se consideren comprendidos en los beneficios que concede el decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Marzo, para que en el plazo de un mes se acojan al mismo.

2.º Que con vista de las peticiones que se hagan, los aludidos Municipios formen a esta Corporación, relación del número de cédulas de las clases 12.ª a la 16.ª de la Tarifa 1.ª que le sean necesarias para tal fin.

3.º Que se remitan a cada Municipio un cargo especial de material con arreglo a su petición, siendo objeto dicho cargo de una cuenta especial, independiente del general pasado, para atenciones del ejercicio de 1933, cuya cuenta rendirán una vez terminado el plazo concedido; y

4.º Que todo ello se ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia por medio de la oportuna circular que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que no habiéndose provisto de su cédula

personal deseen acogerse a los beneficios del citado Decreto así como el de los señores Alcaldes los cuales se servirán acusar recibo de la presente.

Córdoba 20 de Abril de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Jurado Mixto del Comercio en general y de la Alimentación de Córdoba

Núm. 1.837

CEDULA DE CITACION

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Comercio en general y de la alimentación de Córdoba.

Por la presente, hago saber: Que el próximo día 4 de Mayo a las diez de la noche se celebrará en segunda convocatoria, el acto del juicio por expediente de despido seguido a instancias de Rafael Arévalo Ramírez contra la Sociedad Cooperativa de las Minas de «El Soldado».

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por desconocer el domicilio de la Sociedad demandada.

Córdoba 18 de Abril de 1934.—José María Blanco.

Núm. 1.837

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Comercio en general y de la alimentación de Córdoba.

Por la presente, hago saber: Que el próximo día 4 de Mayo a las diez de la noche se celebrará en segunda convocatoria, el acto de juicio por expediente de despido seguido a instancias de Laureano Ruiz Santos contra la Sociedad Cooperativa de las Minas de «El Soldado».

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por desconocer el domicilio de la Sociedad demandada.

Córdoba 18 de Abril de 1934.—José María Blanco.

Núm. 1.837

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Comercio en general y de la alimentación de Córdoba.

Por la presente, hago saber: Que el próximo día 4 de Mayo a las diez de la noche se celebrará en segunda convocatoria, el acto del juicio por expediente de despido seguido a instancias de Miguel Nieto García contra la Sociedad Cooperativa de las Minas de «El Soldado».

Lo que se publica a los efectos del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por desconocer el domicilio de la Sociedad demandada.

Córdoba 18 de Abril de 1934.—José María Blanco.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.621

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Autorizar a Antonio García Márquez para derribar el tabique que separa los puestos números 47 y 48 del Mercado de Abastos cuya ocupación se le tiene concedida.

Devolver a don Critóbal Gómez Ramírez rematante del aprovechamiento de los despojos de reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrificaron en el matadero público en el anterior ejercicio la fianza definitiva de 2.800 pesetas que depositó en la Depositaria municipal para responder de la mencionada adjudicación.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar el presupuesto que formula la Sociedad de Carpinteros de esta ciudad importante 286'50 pesetas para mobiliario del Dispensario de Profilaxis y Medicina Social de esta población.

Consignar en el presupuesto para el actual ejercicio 6.000 pesetas para el Asilo de Ancianos Pobres de esta ciudad.

Facultar ampliamente al señor Alcalde que contrate con don Luis Polo Pérez el arriendo del aguadicho que éste posee en el paseo de la Puerta de Aguilar y para que adquiriera también en arriendo una casa en la Aldea de Santa Cruz por tiempo de varios años para instalar la escuela mixta del dicho anejo con dependencia para la Maestra y su familia.

Conceder una gratificación de 237'50 pesetas al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad como premio a los buenos servicios prestados en el ejercicio último a los heridos y contagiosos ingresados en dicho establecimiento por orden del Municipio.

Conceder a don Enrique Movano Campos e Inspector municipal de esta ciudad el segundo quinquenio o aumento gradual del 10 por 100 en su sueldo a partir de día 12 de Febrero próximo.

Acceder a lo solicitado por don José J. Ruz Raigón autorizando al señor Alcalde para que eleve la renta de la casa número 46 de la calle declaradas desiertas por falta de Teniente Gracia propiedad del dicho señor Ruz y en la se encuentra instalada la oficina de telégrafos en la cantidad de 250 pesetas anuales.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Nicolás Hidalgo Diéguez y doña Carmen Ruz Aguilar previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Que la investigación y cobranza del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales en el actual ejercicio se haga por administración por haber sido licitadores la primera y segunda subasta anunciadas.

Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio actual.

Aprobar también las bases complementarias al presupuesto porque ha de regirse esta Corporación en el ejercicio en curso formadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal.

De igual modo fueron aprobadas las modificaciones que se introducen en las Ordenanzas sobre inhumaciones en el Cementerio municipal y colocación de sillas en la vía pública así como también la ordenanza para la formación y cobranza del repartimiento general de utilidades en el ejercicio actual.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 15 supletoria del 13

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por el que se autoriza al señor Alcalde Presidente para que pueda trasladarse a Ma-

drid a las reuniones del Instituto Nacional del vino.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Autorizar a Antonio García Márquez para derribar el tabique que separa los puestos números 47 y 48 del Mercado de Abastos cuya ocupación se le tiene concedida.

Nombrar a Joaquín González Colllar tablero municipal en la vacante que existe por defunción de su padre Rafael González Bautista.

Pasar a estudio de la Comisión correspondiente el escrito deducido por la Abadesa del Convento de religiosas Concepcionistas de Santa Ana de esta ciudad en pretensión de que se le reconozca como de carácter privado el Cementerio que desde tiempo inmemorial posee dicha Comunidad.

Quedar enterado de una comunicación del médico titular e inspector municipal de Sanidad don Enrique Moyano Campos en que formula con carácter irrevocable la dimisión del cargo de Decano del Cuerpo benéfico Sanitario que ha venido desempeñando.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 22 supletoria del 20

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Ceder en arriendo los puestos números 4 y 5 del Mercado de Abastos a Antonio Mesa Espejo facultándole para derribar el tabique que los separa de su exclusiva cuenta.

Retirar de la orden del día por no concurrir número suficiente de señores Concejales el escrito formulado por doña María Palma Illanes en pretensión de que se revoque o deje sin efecto el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del 30 de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 29 supletoria del 27

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Conceder una gratificación de 86 pesetas al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad como premio a los inmejorables servicios y múltiples atenciones que a los acogidos en dicho establecimiento se les vienen continuamente prestando.

Conceder de igual modo al Alcalde Pedáneo de la Aldea de Santa Cruz un anticipo de trescientas pesetas con que poder hacer frente al paro obrero que allí se siente, cuya cantidad destinará al pago de jornales para el arreglo de calles.

Desestimar con vista del informe

emitido por la Comisión tercera el escrito formulado por la Abadesa del Convento de Santa Ana de esta ciudad fundando su criterio en la prohibición tan terminante que se establece en el artículo tercero de la Ley de 30 de Enero de 1932, respecto a enterramientos en cementerios de religiosas.

Designar al Oficial del Negociado de Quintas don Angel Gutiérrez Montilla comisionado del Municipio para que retire de la Junta de clasificación los documentos no sujetos a alteración de los mozos de reemplazos anteriores que han de revisarse en el año actual así como también para que acompañen a los que se concentren en la Caja de Lucena el día primero de Febrero próximo.

Designar de igual modo a Manuel Durán Pérez, Antonio Luque Carmona y José Ponferrada Arrabal padres de mozos del actual reemplazo para que intervengan en la instrucción de expedientes de pobreza de aquellos que aleguen causas de separación del servicio militar.

Fijar en seis pesetas el tipo del jornal medio regulador de los braceros en este término a los efectos de quintas.

Con vista de un escrito formulado por los Inspectores Farmacéuticos municipales y de la memoria de los trabajos efectuados por los mismos en el pasado ejercicio de 1933 en el Laboratorio a su cargo, la Corporación queda enterada y altamente satisfecha del celo, inteligencia y la boriosidad demostrados por dichos funcionarios en el desempeño de su cometido.

Facultar al señor Alcalde para que se traslade a Madrid al objeto de hacer determinadas gestiones cerca del Banco de Crédito Local de España sobre pago de cantidades que este Municipio adeuda a dicha entidad bancaria.

Montilla 23 de Marzo de 1934.—Julian Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día de ayer, disponiendo se remita el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Montilla 3 de Abril de 1934.—El Secretario accidental, A. Marmol.—Visto bueno: El Alcalde, F. Zafra.

Núm. 1.621

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 5 supletoria del 3

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente de Alcalde don Santiago Navarro Alcaide y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia en que se dá audiencia a este Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días informe lo que es

time conveniente a su derecho con referencia a la reclamación formulada por don Antonio Ariza Salas contra el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio.

Quedar igualmente enterado de una comunicación de la aludida Delegación de Hacienda de la provincia en que participa que examinada la copia del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio actual se observa se omite en ella parte de la consignación para satisfacer la deuda contraída con el Banco de Crédito Local de España y que con vista de las disposiciones vigentes resuelve debe consignarse la cantidad de 14.700 pesetas para liquidación de la cuenta de descubiertos con el dicho Banco, sancionar el resto de dicho presupuesto con la cualidad de sin perjuicio de lo que en su día se resuelva con respecto a las Ordenanzas modificadas y reclamación formulada por el señor Ariza Salas contra repetido presupuesto y las que pudieran formularse durante el plazo que señala el Estatuto municipal:

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Anastasio López, Manuel Salido Palma y Francisco Espejo García.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda un escrito del señor Jefe de la Sección de Caballos Sementales de Córdoba sobre instalación en esta localidad de una parada oficial.

Sesión ordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia por la que se declara subsistente funcionando por tanto con todas sus atribuciones y derechos la Comunidad de Labradores de esta ciudad, que para su funcionamiento se encargue de todo lo concerniente a referida Comunidad don Antonio Panadero Priego y que dicha entidad se haga cargo inmediatamente del servicio de guardería Rural, nombrando a los individuos que reúnan las condiciones necesarias para estos cargos.

Quedar enterado de igual modo de los oficios de la Delegación de Hacienda de la provincia dando audiencia a este Ayuntamiento para que informe lo que estime conveniente a su derecho en las reclamaciones formuladas por la señorita María Lourdes Rivera Gómez y María Ortiz Pérez contra el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio.

Resolver el concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Perito Aparejador nombrando para dicho cargo al aspirante con méritos preferentes don Gorgonio Miguel Campos Gómez con el haber fijado en presupuesto.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera con destino a la guardada de niñas y párvulos de Con-

cepción Arenal un depósito para agua, un timbre eléctrico y seis sillas para el despacho de la Directora.

Designar Oficial primero de la Secretaría con destino al negociado de Quintas con antigüedad de primero de Enero último al Oficial segundo del mismo negociado don Angel Gutiérrez Montilla, para el cargo que con este ascenso queda vacante se designa al Auxiliar del Negociado de Abastos don Manuel Pino Jurado y que se anuncie la oposición para cubrir la vacante de Auxiliar que existe por los anteriores ascensos en la forma y con los requisitos que se determinan en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 y demás disposiciones vigentes.

Prestar aprobación a los padrones formados por este Municipio paleantarrillado y rodaje, del impuesto sobre carruajes de lujo y matrícula del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al ejercicio actual.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos:

Sesión del día 19, supletoria del 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, Sección provincial de la Administración Local por la que se autoriza la ejecución de las modificaciones introducidas en las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas por servicios del Cementerio municipal, colocación de sillas en la vía pública y repartimiento general de utilidades, exceptuando la sanción que se impone en la regla primera del artículo cuarto de esta última por falta de presentación de las declaraciones juradas.

Prorrogar hasta el día 10 de Marzo próximo el plazo voluntario de recaudación del primer semestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio último al objeto de dar las mayores facilidades a los contribuyentes.

Contestar al señor Jefe de la Sección de caballos Sementales de la provincia, ofreciendo facilitar locales para el personal y ganado de la parada que ha de establecerse en esta población según lo dispuesto por la Dirección General de Ganadería.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que solicite del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria para girar el repartimiento general de utilidades para el año actual, según preceptúa el artículo 522 del Estatuto Municipal.

Quedar enterado de la designación que con fecha 17 del mes actual hizo el señor Alcalde a favor de Oficial Mayor de la Secretaría, don Antonio Mármol Povedano para que acompañado de don Victoriano Peña Navarro, llevara a efecto la recogida de la copia del padrón de cédulas personales y material necesario para dar principio a la cobranza voluntaria de dicho impuesto antes del día 20 del mes actual

y nombrar al citado funcionario señor Peña Navarro para que se encargue de la recaudación de dicho impuesto.

Ratificar el nombramiento que con carácter de interino hizo el señor Alcalde con fecha 10 de mes actual de Matrona titular de la Beneficencia a favor de doña Rita Pérez Martínez y que se anuncie a concurso la provisión en propiedad de aludida plaza de nueva creación.

Quedar enterados de escritos del Director del Dispensario de Profilaxis y Medicina Social de esta ciudad dando cuenta que en el día de hoy se habían inaugurado los trabajos profesionales en dicho Centro, ofreciéndose en el aludido cargo y la necesidad que tiene la dueña de la casa donde se encuentra instalado el mentado Centro de tomar posesión de ella en 24 de Junio próximo.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 26, supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar también diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar de igual modo la memoria y presupuesto que formula el Perito Aparejador para la prolongación del caño del Coto que asciende a 4.800 pesetas y el presupuesto que formula para la apertura de una zanja destinada a la construcción de sepulturas de segunda en el Cementerio municipal que importa pesetas 614'90.

Admitir a Antonio Gómez Raya según solicita el pago del segundo plazo de la sepultura de segunda clase número 1, fila segunda, cuadro letra C. adultos del Cementerio municipal.

Nombrar músico de tercera categoría cubriendo la vacante que en la actualidad existe en la Banda al educando ejecutante Rafael Luque Rodríguez.

Conceder licencias para ejecutar obras a Manuel Muñoz Urbano, Mariano Córdoba Vázquez en representación de los señores Fernández y Canivell de Málaga y Francisco Galán Polonio, previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial".

Ratificar los nombramientos hechos por el Alcalde de Jefe, Subjefe y cabo de la Guardia municipal a favor de don Enrique Muñoz, don José María Muñoz Repiso y don Francisco Espinosa Barranco respectivamente.

Montilla 28 de Marzo de 1934.— Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día de ayer disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial".

Montilla 3 de Abril de 1934.—El Secretario accidental, A. Mármol.—Visto bueno: El Alcalde, F. Zafra.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.753

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi presidencia y como consecuencia de las cartas que a continuación se insertarán, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Seguidamente y de acuerdo con la orden del día se da cuenta del escrito que con fecha trece del actual dirige el Banco de Crédito Local de España contestación al de fecha 30 de Enero de esta Alcaldía que le dirigió con el fin de evitar el procedimiento ejecutivo iniciado y ver la forma de solucionar el pago de los intereses y amortización del empréstito concertado con dicha entidad bancaria.

Estudiado con el debido detenimiento las modificaciones que propone el Banco en su citada carta.

Los señores Concejales después de ver las cláusulas octava, undécima y vigésima segunda de la escritura de contrato del mencionado empréstito acuerdan aprobar las mencionadas propuestas del Banco de Crédito Local de España a cuyo efecto a partir del primero del próximo Marzo, se irán depositando diariamente en Caja Especial el sesenta por ciento de la recaudación diaria de los arbitrios de carnes y alcoholes, cantidades que mensualmente serán remitidas al citado Banco.

Así mismo se acuerda facultar al señor Alcalde para solicitar la debida autorización del Ministerio de la Gobernación para constituir en garantía pignoratícia la lámina de propios propiedad de esta Corporación.

Ahora bien los señores Concejales no obstante su aceptación a las bases estipuladas por el Banco suplican a este que atendiendo a los buenos deseos que en todo momento esta Corporación ha mostrado para el pago de sus compromisos solo exijan la remisión del cincuenta por ciento de la recaudación de carnes y alcoholes de los meses de Marzo y Abril y que sea a partir del mes de Mayo, cuando el Ayuntamiento envíe el importe del 60 por 100 de las recaudaciones de los arbitrios antes mencionados, pues siendo esta la época en que se haya de comenzar a cobrar el Reparto de Utilidades, principal impuesto económico y sacrificio inmenso que supone la retención de dichas cantidades por lo que esperan confiadamente en que accederá a los justos deseos de este Ayuntamiento.

Igualmente hago saber: Que las cartas a que se refiere este edicto y que se copian literalmente dicen como siguen: El Alcalde de Palma del Río.—Particular.—30 de Enero de 1934.—Señor Director Gerente del Banco de Crédito Local de España.—Madrid.—Muy señor mio: Ayer fué

presentado en este Ayuntamiento, cédula de notificación del descubierto de veinte mil veinte y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que esta Corporación municipal tiene con esa entidad bancaria. No se oculta a esta Alcaldía la necesidad de cumplir los compromisos que otras Corporaciones contrajeron, y que si no ha podido dejar saldado en el pasado ejercicio ha sido por la situación económica atravesada que no ha permitido el aumento de gravamen al contribuyente. Esta Alcaldía ha estudiado el problema, por lo que al Banco de Crédito Local se refiere y aún con perjuicio de los servicios municipales quiere resolverlo y a ello conduce la presente propuesta, pues de momento es imposible encontrar las pesetas necesarias para saldar el descubierto esperando que atendiendo a los buenos propósitos nuestros ese Banco dé las facilidades precisas para poder solucionarlo en la forma que más abajo se propone, con lo que se beneficiaría el Banco y el Ayuntamiento podría ir desenvolviéndose en los servicios y funciones a él encomendados. Habiéndose ingresado en el pasado año de 1933 las cantidades siguientes:

Por Arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, 33.080'90 pesetas; por arbitrios sobre carnes, 70.428'73 pesetas; en total recaudadas, pesetas; 103.509'68; cantidad más que suficiente para satisfacer el importe de la amortización a ese Banco, intereses, y la cantidad pendiente de pago del anterior año. Esta Alcaldía, animada del deseo de satisfacer las obligaciones corrientes y el importe de las 20.029'54 pesetas del anterior, propone la siguiente fórmula de pago.

1.º Diariamente de las recaudaciones de los arbitrios de bebidas y de carnes, se separará el cincuenta por ciento de su recaudación que se irá depositando en Caja Especial bajo la custodia de los Claveros municipales.

2.º Mensualmente expedirá el Interventor de fondos al Banco de Crédito Local de España, certificación comprensiva de lo recaudado en el mes anterior por los arbitrios antes mencionados especialmente afectos en garantía.

3.º Dentro de los diez primeros días de cada mes se remitirá al citado Banco el cincuenta por ciento de lo recaudado en el mes anterior por los arbitrios mencionados de Carnes y Alcoholes.

4.º Las cantidades enviadas servirán para amortizar la anualidad corriente y lo que exceda de la parte correspondiente al mes, para ir amortizando la cantidad atrasada, que asciende a pesetas 20.029'54. Es decir sin devengar más intereses de demora en tanto continúe este convenio de remesas mensuales.

5.º El Ayuntamiento podrá en cualquier momento satisfacer sus descubiertos por atrasos, en cuyo caso solo remitirá mensualmente la parte que corresponda a la dozava parte de la anualidad corriente.

Con este procedimiento quedaría fielmente cumplido los compromisos

contraídos con ese Banco, y poder desenvolver la Corporación municipal sus múltiples funciones y servicios que no puede dejar desatendidos.

Por último participo que la anterior propuesta una vez aceptada por ese Banco será sometida a ratificación del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre rogándole que entre tanto suspenda el requerimiento de pago hecho al Ayuntamiento. Esperando una vez más de su benevolencia y de la buena fé demostrada por este Ayuntamiento que atenderá la fórmula que por el presente le propongo en la que sin duda alguna han de ser cumplidos los compromisos con esa entidad, se reitera muy agradecido su almo. s. s. q. e. s. m., José Atalaya.—Rubricado.

Banco de Crédito Local de España.—Madrid 13 de Febrero de 1934.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.—Muy señor nuestro.—Hemos estudiado el contenido de su atenta del 30 pasado, lamentando que la proposición que nos hace resulte en principio de difícil aceptación.—Suponiendo que el cincuenta por ciento de la recaudación de los arbitrios afectados en garantía importarse durante el año pesetas 51.750. como se desprende de su citada, tardaríamos tres años en cancelar los atrasos, más si la recaudación es inferior, la fórmula que propone prolongaría por más tiempo el actual estado de cosas. En síntesis, la forma de reembolso de atrasos y pagos de vencimientos, tal como la plantea no es viable y sería rechazada por el Comité Directivo. Ahora bien, deseando por nuestra parte corresponder a su buena disposición y aunque ello significase un gran trastorno para nuestra Tesorería, la única forma que su propuesta fuese aceptada por el Comité directivo, sería introduciendo las siguientes modificaciones a la fórmula propuesta por V. Que la Corporación aprobase la fórmula de su carta citada, elevando al 60 por 100, el 50 por 100 previsto en los párrafos 1.º y 3.º y sustituyendo el 4.º por el siguiente:

Párrafo 4.º.—Los descubiertos existentes y los vencimientos que recaigan hasta ponerse al corriente en los pagos se cargarán en una cuenta de descubiertos cuyos saldos devengarán el 6 por 100 de interés anual y un cuartillo por ciento trimestral. Las cantidades que el Ayuntamiento vaya remitiendo al Banco con arreglo a lo anterior se abonarán en dicha cuenta. Que acordase así mismo poner en ejecución lo previsto en la escritura de contrato referente a constituir en garantías pignoratias, previa la autorización del Ministerio de la Gobernación, la lámina de propios propiedad de esa Corporación. Esperamos hasta el próximo día 19 sus noticias, advirtiéndole que el párrafo precedente lo consideramos de inexcusable cumplimiento a tenor de las facultades que al Banco se reconocen en la cláusula veinte y dos del contrato vigente entre esa Corporación y este Banco. No dudamos que apre-

ciando en lo que vale nuestro ofrecimiento estudiarán nuestra propuesta y esa Corporación aceptará sin inconveniente esa modificación con lo cual quedaría en orden este asunto, lo cual celebraríamos. Quedamos en espera de sus noticias y nos reiteramos suyos attos. ss. ss. q. e. s. m., Banco de Crédito Local de España, firma ilegible.—Director Gerente.

Todo lo cual se hace público mediante el presente para oír las reclamaciones a que haya lugar debiendo advertirse que estas han de ser presentadas precisamente por escrito durante las horas de oficinas en la Secretaría municipal durante el plazo improrrogable de 8 días hábiles que es el indicado para el recurso de reposición.

Palma del Río 11 de Abril del 1934.—Antonio Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.790

Don Francisco Rivero Claudel, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Fuente Palmera a 17 de Abril de 1934.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Rivero.

MONTURQUE

Núm. 1.794

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de 15 días para que pueda ser examinada por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque a 17 de Abril de 1934.—Alfonso Lucena.

LUCENA

Núm. 1.795

Don Vicente Manjón Cabeza y Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del

Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada que ha sido por la Corporación de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada en la noche del día 16 del actual, una transferencia de crédito, ascendente a dos mil setecientos veinticinco pesetas cuarenta y un céntimos.

Se halla expuesta al pública, por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Lucena 17 de Abril de 1934.—Vicente Manjón.

ENCINAS REALES

Núm. 1.796

Don Antonio García García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de puestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia dentro de indicado plazo.

Encinas Reales a 17 de Abril de 1934.—Antonio García.

CORDOBA

Núm. 1.815

Encontrándose cumplido el arrendamiento de las 50 primeras sepulturas del cuadro denominado de San Juan del Cementerio de la Izquierda de esta ciudad, se hace público con el fin de que las personas que tengan deudos inhumados en dichas localidades procedan a la renovación de las mismas para lo que deberán personarse en el Negociado de Cementerios de la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficinas, advirtiéndoles que caso de no efectuar dicha operación dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la exhumación de los restos y traslado al osario común.

Córdoba 18 de Abril del 1934.—El Alcalde accidental, Ramón León Priego.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Año de 1934

NUMERO 1.811

LIQUIDACION practicada en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 11 de Noviembre de 1926 y 21 de Septiembre de 1928 a los Ayuntamientos de esta provincia, en el actual ejercicio, en virtud de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas de Territorial y las obligaciones de Primera Enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	Obligaciones de 1.ª Enseñanza	16 por 100		TOTAL	DIFERENCIAS EN LA RELACION CON LAS OBLIGACIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA		Importe del 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos para el ejercicio de 1925-26	Exceso de la diferencia en más (columna 5.ª) sobre el 5 por 100 del Presupuesto de ingresos (columna 7.ª) crédito a favor de los Ayuntamientos	Créditos a favor del Estado	Observaciones
		Rústica	Urbana		En más	En menos				
		Pesetas	Pesetas		Ptas.	Pesetas				
Almedinilla	7.431'87	4.906'29	923'09	5.829'38	"	1.602'49	3.181'65	"	1.602'49	
Conquista	1.890'	1.316'65	430'11	1.746'76	"	143'24	1.149'41	"	143'24	
Doña Mencía	6.600'	1.733'99	3.892'08	5.626'07	"	973'93	3.605'37	"	973'93	
Fuente Tójar	2.500'	1.745'52	279'82	2.025'34	"	474'66	1.204'44	"	474'66	
Torrecampo	5.850'	2.424'87	1.335'66	3.760'53	"	2.089'47	2.296'17	"	2.089'47	
Valenzuela	3.506'50	2.217'57	971'24	3.188'81	"	317'69	3.165'13	"	217'69	
Villaharta	1.738'50	423'43	256'82	720'25	"	1.018'25	975'	"	1.018'25	
Villaralto	2.848'75	1.303'13	665'80	1.968'93	"	879'82	1.226'49	"	879'82	
Zuheros	2.932'50	1.709'44	837'30	2.546'74	"	385'76	1.837'20	"	385'76	
TOTAL GENERAL	35.298'12	17.780'89	9.631'92	27.412'81	"	7.885'31	18.640'86	"	7.885'31	

Córdoba 12 de Abril de 1934.--El Jefe de Contabilidad, Antonio Martínez.--Conforme: El Interventor, A. González.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA.
 Núm. 1:507
 Don Bernabé Pérez Jimenez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.
 Hago saber: Que D. Ramón Arranz Castiglioni ha iniciado expediente para justificar el dominio de una casa para habitación en la calle Pozos, ochenta y uno de esta ciudad, de ciento tres metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de José María Navarro, izquierda la de Antonio García, y espaldada carretera de ésta a Moriles.
 Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a Ana Reyes Pino, Juan y María Muñoz, titulares de la propiedad y cargas en el Registro, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las

pruebas que les asistan apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.
 Se advierte que es la segunda inserción.
 Aguilar de la Frontera a tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Juan Sánchez.
BAENA
 Núm. 1.767
 Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de doce fanegas de aceituna, propias de Francisco Briceno Jurado, veinte fanegas de Antonio López Ortiz, diez de Rafael Briceno Jurado y seis de Juan Ontiveros Luque, sustraídas en la finca Navalcorbo, término de Luque, en el mes de Diciembre último, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima

procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 4 del año actual.
 Dado en Baena a 9 de Abril de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.
 Núm. 1.768
 Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y detención de los autores del incendio ocurrido en la finca denominada Villanueva la Alta de éste término propia de don Toribio de Prado Padillo, hecho ocurrido el día 30 del pasado mes de Marzo, poniéndolos a disposición de éste Juzgado en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 50 del año actual, comprendido en la Ley de Orden Público.
 Dado en Baena a 9 de Abril de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 1:769
 Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de veinte gallinas, una pava y tres gallos de diferentes plumas y peso, robadas en la noche anterior en la finca La Majada de este término de la propiedad del vecino de Nueva Carteya, Tomás Ortega Priego, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 60 del año actual.
 Dado en Baena a 9 de Abril de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.
MONTORO
 Núm. 1.770
 Don José Luzón Muñoz Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Marzo, de la finca Los Remochos Bajos, término de Adamuz, al vecino de dicha villa Antonio Cuadrado Delgado, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 56 de 1934.

Dado en Montoro a 14 de Abril de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo de 7 años, capa torda, hierro el Aguila, con un lucero en la paletilla izquierda, casi blanco, dos en los costillares con el número uno y un cero en la paletilla izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.771

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Santiago Ruiz Padilla, vecino de Santaella, sustraída el día del 29 al 30 de Marzo último del término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Abril de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra de tres años, alzada más de marca, parda clara, preñada en período avanzado,

Núm. 1.784

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de D. José Alcaraz y Juan Aguilera, vecinos de Santaella, sustraídas el día 8 del actual de la finca de Tabarro, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Abril

de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de 14 años, capón, de 1'47 metros alzada, negro, raya blanca vertical, hierros Unión Ganadera y Fénix Agrícola; y

Otro mulo de 12 años, 1'51 metros de alzada, castaño claro, raya cruzada, hierro el Fénix Agrícola.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.778

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

En procedimiento de apremio contra Juan Palma Carmona, sobre cobro de 125 pesetas adeudadas a Angel Díaz Jurado, se saca a primera subasta pública que se celebrará el 16 de Mayo próximo a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, 35, la finca siguiente:

Tierra calma al pago Cerro Molero o Lagunillas, de este término, de nueve celemines, que linda al Norte más de José Valle Ramírez, Este de Antonio Carmona Córdoba, Sur José R. Zurera Varo y Oeste Antonio Prieto Pino. Tasada pericialmente en seiscientos pesetas.

Se advierte:

1.º Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 10 por 100 de éste.

2.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la finca, está de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores, quienes han de conformarse con ella sin derecho a exigir otros títulos.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad sin destinarse a extinguirlas el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 10 Abril de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.779

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces, vecino de Málaga, desaparecida del sitio Estación de Puente Genil y vagón G. 542 que la transportaba el día dos del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 105 de 1934 por el hecho expresado.

Señas

Diecinueve kilos de azúcar de un saco de 60 kilos correspondiente a la expedición P. V. número 14.710 de Benalúa de Guadix a Doña Mencía,

compuesta de 10 sacos con peso de seiscientos kilos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Abril de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BELMEZ

Núm. 1.781

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a José López Sánchez, de veintiocho años, soltero, vecino que dijo ser de Pueblo Nuevo (Córdoba), en Plaza de la República, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho de los corrientes y hora de las quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que se le sigue, por denuncia del Jefe de Estación de Cabeza de Vaca, de este término municipal, por intentar viajar en un tren de mercancías, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar; pudiendo hacer uso de los derechos establecidos en los artículos 967 y 970 del vigente Código Penal.

Belmez a 16 de Abril de 1934.—El Secretario, Emiliano Sáez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.782

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado, José Carrasco Carrasco, de 16 años de edad soltero, tratante, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Badajoz, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para ser oído como acusado, en el sumario seguido contra el mismo por el delito de hurto, bajo el número 53 de 1933, por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Córdoba, en el rollo de aludido sumario.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de aludido procesado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado, por providencia dictada en cumplimiento de carta orden del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de Abril de 1934.—Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.783

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agen-

tes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará el cual fué sustraído el 13 del corriente mes de las cuadras de la mina San Rafael de este término y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición por cuyo hecho instruyo sumario con el número 90 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Abril de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Rios.

Reseña

Burra 13 años, rucia algo colorada, de 1'23 metros de alzada, las extremidades más claras y señales de pelos blancos del aparejo.

CORDOBA

Núm. 1.798

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba en proveído de este día, dictado en sumario número 199 año actual por hurto de un aparato fotográfico Kodak, se cita por medio de la presente a Rose Price, de 21 años, soltero, oficial de la Armada Británica, domiciliado en Gibraltar Buena Vista Barraca Barracks, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para recibirle declaración en sumario que se instruye número 199 de 1934, por hurto de dicho aparato y ofrecerle al mismo tiempo el sumario, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba a 13 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.847

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia accidental de este partido.

Por el presente se cita a doña Teresa Gil de Tejada Caro, a don Vicente, don José, don Fulgencio, don Manuel, don Eduardo y doña Araceli Espá Gil de Tejada y a don Anselmo Gil de Tejada Cazorla, mayores de edad, cuyas residencias no son conocidas, como herederos de don Anselmo Gil de Tejada, para que comparezcan en el juicio de abintestato promovido en este Juzgado por doña Mercedes Lozano Sidro, viuda del finado, para la formación del inventario y de la Junta que previene el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil habiéndose señalado para dar principio al primero el día treinta del corriente mes a las once y para la celebración de dicha Junta el mismo día, a las doce, en este Juzgado, haciéndoseles saber que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Priego de Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA